

DIP. HÉCTOR DIAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII y 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII; 5, fracción I; 82; 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN la siguiente:**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LAS PERSONAS TITULARES DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN EN CONTRA DE QUIENES COMETEN ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES O VIDEOS EN LAS DISTINTAS REDES SOCIALES.

Al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

Como parte de ese gran proceso de transformación, es así que el 17 de septiembre de 2018, la Ciudad de México, de manera formal, inició una transformación sin precedentes con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que pasamos de un Estatuto de Gobierno que prácticamente regulaba la organización, administración y funcionamiento del entonces Distrito Federal a una Constitución, en la que se establecen derechos, así como sus principios rectores, mismos que son el fundamento de la Constitución y en el que toda actividad pública deberá estar guiada por el respeto y garantía a éstos.

En ese contexto, con la expedición de la Constitución, estos cambios han ubicado a la Ciudad de México, respecto de otras ciudades, como una ciudad de avanzada y progresista, reconociendo y actuando frente a los nuevos retos a los que nos enfrentamos. Entre los nuevos derechos establecidos en la Constitución, encontramos el relativo a una “Ciudad habitable”, destacando el “derecho a un medio ambiente sano” y el de “protección a los animales”, este último, conforme a lo siguiente:

“Artículo 13

Ciudad habitable

A. ...

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por

su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;

b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;

c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;

d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y

e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.”

Conforme a lo antes señalado, el cuidado de los animales conlleva una responsabilidad de diversos actores, entre ellos, las autoridades, de quienes se encargan de su cuidado y atención a través de albergues, de quienes los utilizan en espectáculos públicos, así como de las personas en general.

Si bien en los últimos años, entre las personas se ha ido generando y creciendo una cultura de cuidado y respeto hacia los animales, también debemos de señalar que cada vez es más recurrente el maltrato que sufren toda clase de animales, no sólo de los que viven en situación de calle o abandono, sino también de quienes tienen la tutela de ellos.

El maltrato animal, por si solo, es un hecho que debe ser condenado por todas las personas y sancionado por las autoridades. Sin embargo, existen casos en los que quienes realizan actos de maltrato, son personas sin escrúpulos que con la intención de hacerse populares e incrementar el número de “seguidores”, lo hacen a través de las redes sociales, exponiendo ese tipo de casos y, consecuentemente, de manera inmediata, se multiplica la visualización de ese tipo de contenidos, pues se “viraliza”.

Si bien, con la entrada en vigor de la Constitución de la Ciudad de México se ha dado un paso importante, también debemos reconocer que no se trata de un tema que previamente no haya tenido regulación, pues contamos con un marco jurídico, no solo a nivel local, sino que también hay legislación federal en la materia. Por ejemplo, en 1981 se expidió la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, la cual es el antecedente de la ley vigente, misma que fue expedida hace un par de décadas, en febrero de 2002.

En ese sentido, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México establece que *“... sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y **evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento.**”*

Para la correcta aplicación de dicha ley, en ella se establece la actuación de dos importantes órganos: la Agencia de Atención Animal (AGATAN) y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), ambas de la Ciudad de México.

En ese sentido, la Agencia de Atención Animal es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México y que además cuenta con las atribuciones para coordinarse con otras instancias del propio Gobierno de la Ciudad de México, demarcaciones territoriales, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que realizan trabajo a favor de la protección de los animales. De igual forma, tiene la atribución de dar vista al Ministerio Público competente sobre presuntos hechos constitutivos de delito sobre maltrato o crueldad hacia los animales.

Por su parte, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial se trata de un organismo público descentralizado de la Administración Pública, que tiene como atribuciones, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que emanen de ella, derivadas de la presentación de denuncia ciudadana, y cuando los hechos ameriten su participación tratándose de alguna emergencia, aún sin mediar denuncia interpuesta y poner a disposición de las autoridades competentes a quién infrinja las disposiciones de la presente Ley;
- Emitir recomendaciones en las materias derivadas de la presente Ley, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar cuando corresponda; en su caso, la Procuraduría podrá coordinarse con la Agencia para la emisión de recomendaciones;

- Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales.

En el Grupo Parlamentario de MORENA, reconocemos a los esfuerzos que se han venido realizando en materia de protección y bienestar animal, toda vez que de acuerdo con el Tercer Informe de Gobierno 2020 – 2021, correspondiente a la Secretaría del Medio Ambiente, se destacan las acciones siguientes:

“Con la finalidad de incrementar las capacidades institucionales y difundir la información necesaria para que la ciudadanía integre los principios del bienestar animal, se realizaron las siguientes acciones:

- *Se orientó a 2,338 personas a partir de medios digitales, presenciales y oficios en temas de bienestar animal.*
- *Se impartieron cursos de normatividad, bienestar y protección animal de manera presencial y a distancia a 307 personas funcionarias públicas pertenecientes a la Brigada de Vigilancia Animal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a personal al interior de la Sedema.*
- *Se capacitó a distancia a 37 personas beneficiarias del Programa de Compensación a la Ocupación Temporal (COT).*
- *Se organizaron cuatro seminarios web y se participó en siete foros virtuales con el objetivo de fomentar la cultura del bienestar animal y la tutoría responsable.*

Asimismo, el 28 septiembre de 2020 se emitió un “Análisis ético sobre la venta de animales vivos en mercados públicos, mercados móviles, comercio ambulante, puestos permanentes, puestos temporales y establecimientos mercantiles en la

Ciudad de México”, en el marco del Comité de Bioética, que fortalece la toma de decisiones informada y sustentada dentro del desarrollo de las políticas de bienestar animal.”

Con base en el Informe antes referido, se destaca que la AGATAN, ha sido objeto de reconocimiento a nivel internacional, toda vez que la organización internacional Protección Animal Mundial (WAP, por sus siglas en inglés), mediante el premio Ciudad Amiga de los Animales 2020, gracias a dos proyectos que han permitido mejorar la atención de poblaciones animales y mejorar la gestión de la política de bienestar en la ciudad: “Manejo integral de conflictos con poblaciones animales que habitan en áreas naturales de la Ciudad de México”, proyecto ganador del primer lugar de la categoría de “Conflicto con vida silvestre y animales de producción” y “Registro Único de Animales de Compañía (RUAC)”, ganador del segundo lugar en la categoría de Animales con dueños responsables. Sobre este último proyecto, la AGATAN continúa impulsando la plataforma digital del RUAC, que cuenta con 3,656 animales registrados, con corte al 31 de julio de 2021.”

Por lo que toca a la PAOT, también reconocemos las acciones con el propósito de la protección de los animales, ya que en su página electrónica podemos tener la posibilidad iniciar denuncias en diversos rubros, por lo que se refiere a áreas verdes, construcciones, agua, ruido y por supuesto el maltrato a animales. Sobre este último, se establecen dos vías, una para iniciar la denuncia por internet y la otra a efecto de denunciar ante la Brigada de Vigilancia Animal, mediante la realización de una llamada telefónica. Es decir, con el avance tecnológico se han puesto a disposición de la ciudadanía, diversas herramientas con el firme objetivo de poder investigar y sancionar tan lamentables actos de afectación a todo tipo de animales.

Además de las dos instancias mencionadas anteriormente, con la expedición de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México,

como parte de las funciones policiales, se estableció como atribución la de realizar acciones de prevención de faltas administrativas y comisión de delitos ambientales en suelo urbano y suelo de conservación, así como en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Gobierno de la Ciudad, entre las que comprende, la de auxiliar a las autoridades competentes en materia de bienestar animal.

Al respecto, debemos reconocer el trabajo que desarrolla la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la policía cibernética, la cual es una área que trabaja para prevenir la comisión de delitos en internet, destacando sus acciones en la prevención de ilícitos como el sexting, cibergrooming, cyberbullying, el robo de identidad, entre otros. Por ello, consideramos la necesidad de que esa instancia fortalezca sus acciones y su colaboración con la AGATAN y la PAOT, con el propósito de evitar el maltrato de animales en las redes sociales, investigar a los responsables, al tiempo de que bloquear ese contenido en las redes sociales.

No debemos perder de vista que quienes cometen actos de maltrato o crueldad en contra de animales, están cometiendo un delito que, consecuentemente se hacen acreedores a una responsabilidad de tipo penal, toda vez que el Código Penal para el Distrito Federal establece un capítulo especial, denominado “Delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos”, el cual contempla lo siguiente:

“Artículo 350 Bis. Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal no humano se incrementarán en una mitad las penas señaladas.

Se entenderá para los efectos del presente título como animal, al organismo vivo, no humano, sensible, que no constituya plaga, que posee movilidad propia, y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre. Los animales abandonados, o callejeros no serán considerados plaga.

Artículo 350 Ter. *Al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de éste Código.*

En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad.

Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal.

Por actos de maltrato o crueldad y lo relativo a éste capítulo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.”

Bajo ese contexto, el Punto de Acuerdo tiene como finalidad exhortar a las autoridades competentes en materia de bienestar animal, así como aquellas facultadas para la investigación y persecución de conductas ilícitas, a continuar y, en su caso, fortalecer las acciones de investigación y sanción en contra de quienes

cometen actos de maltrato o crueldad animal, toda vez que como se ha referido, nuestra Carta Magna los considera seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, respetuosamente, a las personas titulares de la Agencia de Atención Animal, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y de la Fiscalía General de Justicia,, todas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan las acciones de investigación y sanción en contra de quienes cometen actos de maltrato o crueldad animal, mediante la publicación de imágenes o videos en las diversas redes sociales.

Suscribe

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
Diputado Local

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 03 de marzo de 2022

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2022.
Oficio: MAME/AL/115/2022
Asunto: Sustitución de Punto de Acuerdo.

Maestro Alfonso Vega González
Coordinador de Servicios Parlamentarios del
Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.
P r e s e n t e.

El que suscribe, Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del grupo parlamentario de morena; en alcance a mi similar MAME/AL/110/2022 con fundamento en el artículo 5, fracción i; 82 y 83 segundo párrafo, muy atentamente, me permito solicitar la sustitución del numeral 29 del orden del día de la sesión ordinaria de fecha 03 de marzo de la presente anualidad.

Con ese propósito, acompaño para los fines procedentes, archivo electrónico del documento a la que me he referido.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E

Miguel Ángel Macedo Escartín

c.c.p.-Mesa Directiva del Congreso de la ciudad de México, Segunda Legislatura.